

## Caso 1

**Acta de denuncia verbal de fecha 05 de abril de 2023**, interpuesta por Josué Pegaso ante la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima, en la que refiere que la imputada Marcelina Flores, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, a las nueve horas, aproximadamente, del día 5 de abril del 2015, lo llamó desde el número telefónico 999 999 999, donde le manifiesta que lo iba a ayudar con respecto a su hija Nikols Bazán, quien estaba detenida y venía siendo investigada en la Comisaría de Lince, por la presunta comisión del delito de Hurto Agravado, luego de lo cual sería puesta a disposición de la Quincuagésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Turno de Lima, manifestándole que toda esa ayuda tiene su precio” y cuando le manifestó cuánto es el monto, le dijo “usted tendrá mil soles al alcance?”, cuando le señaló que no tenía le volvió a decir “ni con seiscientos?”, y cuando él le manifiesta que podría conseguir trescientos le dice “pero con trescientos no hacemos nada, a ver usted trate de conseguirse hasta el medio día en que nos encontramos en el Metro de Emancipación”, para luego señalar que a las dos y treinta y ocho minutos lo vuelve a llamar y cuando le refiere que estaba buscando el dinero le dice “tenemos hasta las siete de la noche, sino su hija se puede ir presa, cuando tenga el dinero me llama

1. ESTABLESCA UNA HIPOTESIS DEL CASO
2. ¿QUÉ DILIGENCIAS DEBERÍAN DE ORDENARSE?

## CASO 2

Mediante DENUNCIA presentada por Juan García, representante de la Asociación de Mineros artesanales de los distritos de Ayahuay y Pachaconas, atribuye al doctor **Enrique Rojas**, Fiscal Adjunto Provincial, los siguientes hechos:

- a) haber ejercido funciones correspondientes al cargo superior del que tiene, pues no obstante ser fiscal adjunto provincial el 18 de marzo de 2020 inicio de oficio una investigación preliminar y la condujo sin dar cuenta al Fiscal Provincial Aldo Cabrera, habiendo llevado a cabo una serie de diligencias, firmando y cursando oficios, solicitudes de informes y notificaciones y citando personas y con fecha 30 de marzo de 2020 formalizó investigación preparatoria en sede fiscal contra los mineros informales de los distritos de Ayahuay y Pachaconas (Caso N.º 101-2020), para luego, no obstante el retorno del Fiscal Provincial, siguió llevando a cabo diligencias sin dar cuenta a éste pese a que por la numeración impar del caso no le correspondía llevar a cabo la investigación.
- b) En su condición de Fiscal Adjunto Provincial, con el apoyo de efectivos policiales de su confianza y el conductor de la institución, Juan Michue, obligó e indujo a los pobladores de Ayahuay y Pachaconas, distritos de la provincia Antabamba, dedicados a la minería artesanal, a entregarle sumas de dinero, pues de lo contrario no los dejaría operar en las actividades mineras. Así en el caso de Rodolfo Portal, le exigió el pago de \$/. 2 000.00 dólares americanos, bajo la condición de dejarlo operar en su actividad minera y en el caso de no cumplir con tal requerimiento lo amenazó con “empapellarlo”, logrando que le diera la suma de \$/. 1 000.00 dólares americanos.  
De igual forma el tesorero de la Asociación de Mineros Artesanales de Pachaconas (AMAPA) tuvo que entregar al personal policial con el que trabajaba el Fiscal adjunto denunciado, un sobre conteniendo la suma de S/. 1 500.00 nuevos soles a fin de que no involucre en una investigación fiscal a Marco Quispe, Luis Barreto, Santos Quispe y Mario Quispe, quienes fueron intervenidos con fecha 2 de enero de 2020 en el sector de Mijnaspata – Tasta Tasta del distrito de Pachaconas, provincia de Antabamba, encontrando en su

poder material explosivo, quienes fueron conducidos a la Comisaría de Pachaconas y luego de cumplir con la entrega de dinero fueron liberados.

- c) En su condición de Fiscal Adjunto Provincial, llamó al ex Alcalde del distrito de Pachaconas, Alvaro Mendoza, solicitándole que deposite en su cuenta personal del Banco de la Nación la suma de S/. 2 000.00 nuevos soles, ofreciéndole a cambio del archivo del caso N.º 259-2019 seguido en su contra y otros, por el delito de peculado y otro, habiendo realizado Alvaro Mendoza un depósito por la suma de S/. 1 000.00 a la cuenta corriente del Fiscal investigado en el mes de noviembre de 2019, por lo que el Fiscal investigado proyectó la Resolución de archivo definitivo pese a que existían elementos de juicio de la comisión del delito investigado, razón por la cual el Fiscal Provincial tuvo que disponer la ampliación de la investigación.

1. FORMULE SU HIPOTESIS DEL CASO DESDE LA PERSPECTIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA PROCURADURÍA

**Diligencias llevadas a cabo:**

1. El doctor **Enrique Rojas**, al brindar su declaración refiere lo siguiente:

- a) Si bien es cierto el caso N.º 101-2020 corresponde a una numeración impar y como tal debió ser conocido por el Fiscal Provincial de Antobamba, también es cierto que dicho criterio no se ha respetado, pues en el año 2020 como fiscal adjunto le fue designado 22 casos de numeración impar, mientras que el Fiscal Provincial tenía 6 casos de numeración par.
- b) El caso N.º 101-2020 le fue asignado por el Secretario de la Fiscalía Mixta de Antabamba el 17 de marzo de 2020.
- c) El propio Fiscal Provincial firmó con fecha 9 de mayo de 2020 las notificaciones a enviarse a las personas investigadas en el caso N.º 101-2020, asimismo, cuando salió de licencia en noviembre de 2020, hizo entrega al Fiscal Provincial de todos los casos bajo su responsabilidad incluido el caso N.º 103-2020.
- d) En el mes de marzo de 2020 estuvo a cargo del despacho como Provincial Provisional por vacaciones del titular.
- e) Es falso que haya obligado o inducido a los pobladores de Antabamba, dedicados a la minería artesanal, a entregarle sumas de dinero; pero si ratifica la intervención de la Policía a las personas de Marco Quispe y otros, sin embargo la diligencia fue llevado por efectivos policiales por encontrarse los intervenidos indocumentados, encontrando en su poder material explosivo correspondiente al apodado “toto”, material que fue llevado a su despacho hasta obtenerse el resultado de la investigación policial.
- f) Por un error involuntario el material explosivo incautado fue conducido y mantenido en su despacho, siendo que durante el plazo de casi 19 meses la Policía de Pachaconas nunca envió el resultado de la investigación que ordenó
- g) De la propia manifestación de los intervenidos no se ha establecido que él haya solicitado suma de dinero alguna, la afirmación de que dicho dinero fue solicitado por la Policía de Pachaconas a su nombre, lo cual ignora, constituye sólo una suposición de parte de los intervenidos.
- h) La sola declaración de los mineros informales afectados por las intervenciones y denuncias de oficio que él ha realizado en su contra por tenencia ilegal de explosivos y hurto agravado de minerales no constituye prueba suficiente, es más dicho proceder debe ser tomado como una represalia y venganza por la actuación que su persona ha venido tomando en la zona a efectos de prevenir posibles delitos
- i) Respecto a la solicitud de dinero a la persona de Alvaro Mendoza y el depósito de mil nuevos soles a su cuenta del Banco de la Nación en el mes de noviembre de 2020, no existe depósito alguno en su cuenta en dicha fecha conforme lo acredita con la hoja de su estado de cuenta de dicho mes.

- j) Respecto a la causa N.º 259-2019, el hecho de proyectar una resolución archivando el caso, no es indicio o prueba suficiente de que existe un pago recibido para dichos fines

**Declaración de Rodolfo Portal,**

Refiere que en el mes de abril del 2020 en la ciudad de Abancay le entregó al doctor Enrique Rojas la suma de \$/. 1 000.00 dólares americanos, suma que el mencionado Fiscal le había solicitado con la finalidad de que *“lo deje trabajar como minero artesanal de la mina Ayahuay”*, siendo su error entregarle en efectivo el dinero cuando el mismo Fiscal le había entregado su número para hacer el depósito, no siendo la única persona que habría entregado dinero al Fiscal.

**Declaración de Marco Quispe,**

Refiere que en el mes de mayo de 2020, el Fiscal denunciado, los intervino a él y sus primos en Minaspatha, lugar donde encontró cuatro cartuchos de dinamita y cuatro fulminantes y los llevó a la Comisaría de Pachaconas, donde el Comisario les manifestó *“denle plata al fiscal para que se arregle aquí nomás”*, y que por ello acordaron darle S/. 1 500.00 nuevos soles, siendo el tesorero de la empresa Amapa, Ever Villarroel, quien entregó el dinero, siendo que luego de la entrega del dinero el comisario les manifestó *“ya se arregló, ahora que se vaya el fiscal para que puedan irse”* y el fiscal antes de irse les dijo *“cuidado que en la próxima ya no haya estas cosas”* y *“cuidense”*

**Declaración de Aldo Cabrera** Fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba,

Refiere que el Fiscal Adjunto Enrique Rojas se hace cargo de los expedientes pares, tanto en sus investigaciones preliminares, denuncias, demandas, etc. salvo los casos en que los fiscales tenían incompatibilidad, siendo que en algunos casos de la actividad minera, el mismo doctor Enrique Rojas le manifestaba que ya había hecho el operativo y que por ello quería continuar conociendo dichos casos. Respecto al Caso N.º 101-2020, refiere que desconocía de su existencia y que recién a raíz de la presente investigación se lo puso en su mesa el Fiscal Adjunto investigado, siendo que dicho caso se inició cuando estuvo de vacaciones y si firmó oficios en dicho expediente, se debe a que fue sorprendido por el aludido fiscal. En cuanto a la intervención en Minaspatha en mayo de 2020 donde se intervino a cuatro personas y se incautó explosivos y fulminantes, refiere que nunca se le comunicó, señalando que el oficio en el que dispone investigación sobre hallazgo de material explosivo probablemente lo firmó en bloque, refiriendo además que estos hechos el fiscal no los registró en las actas fiscales, esto es, en los libros de actas, constataciones y operativos del Ministerio Público y el caso nunca se registró en el SIATF. Finalmente, manifiesta que al retorno de su licencia de vacaciones el doctor Aldo Cabrera, primero le reclamó al servidor administrativo Wilfredo Huaranca el porqué no le había hecho firmar su proyecto de archivo definitivo del caso N.º 259-2019 seguido contra el Alcalde de Pachaconas Alvaro Mendoza y al día siguiente entró a su oficina reclamándole airadamente *“porque no había firmado su proyecto de archivo definitivo”*, y al manifestarle que no estaba de acuerdo porque existía indicios de probable delito le reclamó que le devuelva el caso, por lo que le dijo que él ya había asumido el caso, siendo testigos del reclamo airado el notificador Juan Pablo Gómez Félix

### **Acta de constatación de fecha 05 de marzo de 2021**

Se señala que revisado el cuaderno de visitas Fiscal a la Comisaría de Antabamba, no se ha podido ubicar una investigación con motivo de la intervención de las personas de Marcos Quispe y otros.

**Acta de constatación de fecha 10 de marzo de 2021**, en el que se señala que revisado el sistema de información de apoyo al trabajo fiscal de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba, no se ha podido ubicar una investigación con motivo de la intervención de las personas de Marcos Quispe y otros.

**Acta de registro de gabetas** en el ambiente destinado al fiscal Adjunto Provincial Enrique Rojas, encontrándose en una de sus gabetas del escritorio una pequeña caja plástica de color negro amarrado conteniendo una caja con 72 fulminantes; luego al momento de revisar el armario se constató la existencia de una bolsa plástica conteniendo cuatro metros y medio de mecha lenta, cuatro cartuchos de dinamita, refiriendo el señor Fiscal que no contaba con ningún documento respecto de la procedencia del material encontrado

**Estado de cuentas de ahorro en el Banco de la Nación del doctor Enrique Rojas** del mes de noviembre del año 2020 en el que no figura ningún depósito de S/. 1000.00 nuevos soles (documento presentado por el investigado)

**Manifestación de Wilfredo Huarancca**, quien refiere ser secretario de la Fiscalía Mixta de Antabamba, refiere que la distribución de casos en dicha fiscalía era los casos impar le correspondían al Fiscal Provincial Aldo Cabrera y los de numeración par al Fiscal Adjunto Enrique Rojas, sin embargo, éste último cuando realizaba intervenciones y operativos, le solicitaba expresamente que lo ingrese como caso nuevo y le entregue el caso para que lo atienda “personalmente” sea numeración par o impar, a pesar de que existía demora en los casos pares, de igual forma, en otras ocasiones en que no había intervenido preliminarmente cuando los interesados conversaban con su persona le pedía que esos casos también se los pase.

**Manifestación de Alvaro Mendoza**, quien refiere haber sido Alcalde de Pachacona Antabamba desde el 2017 hasta el año 2020, refiere haber entregado la suma de S/ 1 000.00 nuevos soles al fiscal Enrique Rojas, quien le llamaba constantemente a su celular para exigirle dinero por una investigación en su contra que comenzó en el mes de octubre de 2019, aduciendo que si le entregaba dinero archivaría el caso y si no le giraba le iba a complicar el proceso y lo metería en la cárcel. En una fecha cuando lo llamó mando hacer el depósito en el Banco de la Nación de Abancay por su amigo Flores Aybar en fecha que no recuerda, luego cuando fue a Antabamba a indagar sobre su caso, el Fiscal Adjunto le dijo que la denuncia ya lo había archivado pero que el Fiscal Provincial no había querido firmar, por lo que su persona le dijo *“ya pues, de ser así que se puede hacer”* a lo que el doctor Enrique Rojas lo despidió diciéndole *“si hablas sobre el depósito que has hecho los dos vamos a la cárcel”*, refiriendo que su amigo Flores Aybar tiene el vaucher del depósito, señalando el domicilio y teléfono celular de dicha persona.

2. QUE NUEVAS DILIGENCIAS ORDENARIA TENIENDO EN CUENTA SU TEORÍA DEL CASO

**Nuevas diligencias realizadas**

**Declaración de Manuel Ever Villarroel**, tesorero de Amapa, quien refiere que en el mes de mayo de 2020 tuvieron n que darle una “colaboración” de S/. 1500.00 nuevos soles al Fiscal Provincial Adjunto para que dejaran libre a unos jóvenes que fueron detenidos, dinero que fue entregado a un Policía para que realizara la entrega al fiscal que estaba al parecer dentro de la Comisaría.

**Manifestación de Flores Ayvar**, quien manifiesta haber realizado el depósito a la cuenta del Banco de la Nación del doctor Enrique Rojas por el importa de S/ 1 000.00 nuevos soles, por encargo de Alvaro Mendoza con fecha 29 de noviembre de 2019 en horas de la tarde habiendo firmado el vaucher y puesto debajo el número de su DNI 20533154

**Copia del vaucher de depósito por el monto de S/ 1 000.00** nuevos soles realizado a la cuenta del Banco de la Nación del doctor Enrique Rojas con fecha 29 de noviembre de 2020, en el que figura una firma del depositante y su número de DNI N.º 20533154

Manifestación de **Juan Pablo Gómez Félix**, quien manifiesta qué en el mes de noviembre de 2020, el Fiscal Adjunto Enrique Rojas primero le reclamó al secretario de la fiscalía porque no le había hecho firmar su proyecto de archivo definitivo del caso seguido contra el Alcalde de Pachaconas y que luego entró a la Oficina del Fiscal Provincial Aldo Cabrera donde se escuchaba una conversación con voz fuerte.

**Ampliación de la declaración de Enrique Rojas:** En cuanto al vaucher por la suma de S/ 1 000.00 nuevos soles efectuado en su cuenta en el mes de noviembre de 2019, refiere que dicho depósito se efectuó como apoyo para la adquisición de camisetas y buzos para el Equipo de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba que participaría en un campeonato de fulbito, de cuyo reparto es testigo el Fiscal Provincial Aldo Cabrera y todo el personal de la Fiscalía

3. QUE DILIGENCIAS ORDENARIA AHORA

**Nuevas Diligencias**

**Levantamiento del secreto bancario**

Copia del estado de cuenta de ahorro del Banco de la Nación del Fiscal investigado en el que figura el abono por el importe de S/. 1 000.00 nuevos soles con fecha 29 de noviembre de 2009

**Manifestación de Aldo Cabrera**, quien refiere que es falso haya autorizado al doctor Enrique Rojas la adquisición de buzos y camisetas en condición de apoyo o donación de terceros para el equipo de futbol de la fiscalía provincial, pues la fiscalía no cuenta con equipo de futbol y que en el único campeonato de fulbito que participaron fue en el año 2020 donde lo hicieron con polos rojo y amarillo, aportando dinero su persona y el Fiscal Adjunto, desconociendo que el Fiscal Adjunto haya solicitado dinero al Alcalde con el citado fin, pues como reitera, no tenían equipo de futbol y aunque lo hubieran tenido no permitiría que se solicite el apoyo de S/. 1 000.00 nuevos soles por parte del alcalde de Pachaconas, Alvaro Mendoza, pues tenía la condición de denunciado ante su Fiscalía, siendo completamente falso que le haya entregado una camiseta y un buzo a su persona, negando que el citado Alcalde haya sido padrino de un equipo de fulbito de su fiscalía

**Manifestación de Juan Pablo Felix Gómez** (notificador de la fiscalía), quien refiere que es falso que en el mes de noviembre de 2019 el doctor Enrique Rojas le haya entregado a todo el personal de la Fiscalía buzos y polos para el campeonato de futbol, que fue en el mes de noviembre y diciembre de 2020, que el Fiscal Adjunto le pidió una cuota de S/. 10.00 nuevos soles como amortización de unos buzos que le entregó al cabo de unos días con un costo aproximado de S/ 50.00 nuevos soles.

**Manifestación de Elena Damian Cáceres** (asistente de función fiscal de la fiscalía), quien refiere que es falso que en el mes de noviembre de 2019 el doctor Enrique Rojas le haya entregado buzos y polos, que fue en el mes de noviembre y diciembre de 2020, que el Fiscal Adjunto le pidió una cuota de S/. 10.00 nuevos soles y al cabo de unos días le entregó un buzo con un costo aproximado de S/. 80.00 nuevos soles.

**Manifestación de Wilfredo Huaranca** (secretario de la fiscalía), quien refiere que es falso que en el mes de noviembre de 2019 el doctor Enrique Rojas haya entregado buzos y polos al personal fiscal o administrativo, fue en el mes de diciembre de 2020, que el Fiscal Adjunto le entregó un buzo con un costo aproximado de S/. 80.00 nuevos soles.

**4. CON TODA LA INFORMACIÓN RECABADA, FORMULE SU TEORIA DEL CASO DESDE LA PERSPECTIVA DEL MP Y EL ACTOR CIVIL**